



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de agosto de 2023. Al despacho del Juez pasan las presentes diligencias, informando que la presente demanda se encuentra pendiente por subsanar. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ejecutivo a continuación del ordinario.
Demandante	María del Pilar Velasco Pérez
Demandado	Colpensiones y Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00196 00

Auto Interlocutorio No. 1359

Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en providencia No. 1309 del 25 de julio de 2023, se devolvió la demanda ejecutiva a fin de que fuesen subsanados los yerros anotados en el término de 5 días, sin embargo, la parte demandante no allegó escrito subsanando la demanda dentro del tiempo estipulado.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva a continuación del ordinario promovida por **María del Pilar Velasco Pérez** contra **Colpensiones y Porvenir S.A.**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de la demanda por tratarse de una demanda digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

